



Resolución de Alcaldía N° 262-2025-MPT

Tocache, 30 de mayo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Tocache, de fecha **30 de mayo** del año **2025**, donde se aprobó el apoyo social con el importe de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) mensuales, para el pago de un (01) Docente para el Nivel Inicial de la **Institución Educativa Inicial N° 121 del Centro Poblado Nuevo Bambamarca**, jurisdicción del Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, a partir del mes de **JUNIO** a **DICIEMBRE** del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20, numeral 3), del mismo dispositivo legal; que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 73°, numeral 2), inciso 2.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartirlo en las materias siguientes: Educación, cultura, deporte y recreación, bajo este mismo contexto, el artículo 82° sobre temas referidos a la Educación, Cultura, Deportes y Recreación, las Municipalidades tienen como función: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras 4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en concordancia con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante **Oficio N° 002-2025-I.E.I N°121-NB-T/T**, de fecha **21 de enero** del año **2025**, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 121 del Centro Poblado Nuevo Bambamarca, solicita apoyo con una profesora de nivel inicial ya que la Institución Educativa está ampliando su servicio con el I Ciclo (cuna).

Que, mediante **Informe Técnico N° 057-2025-MPT/GDS**, el Gerente de Desarrollo Social, brinda opinión favorable para el financiamiento directo de apoyo de 01 docente de nivel



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

inicial I-Cuna para la Institución Educativa Inicial N° 121 del Centro Poblado de Nuevo Bambamarca, por parte de la Municipalidad Provincial de Tocache, ya que dicha Institución cuenta con niños entre 1 y 2 años de edad, por la modalidad de locación de servicios a partir del mes de junio a diciembre del año 2025, con el importe de S/. 800.00 soles mensuales.

Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe N° 288-2025-MPT/OGPP**, hace de conocimiento que existe disponibilidad presupuestal en la Meta 0046 "Apoyo a emergencias y obras comunales", la suma de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) mensuales de junio a diciembre del año fiscal 2025, para el apoyo a la I.E.I.N°121 del Centro Poblado de Nuevo Bambamarca.

Que, mediante **Informe Legal N°449-2025/MPT-OGAJ**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, concluye que es viable brindar el apoyo social consistente en el pago de un docente para la Institución Educativa Inicial N° 121, del Centro Poblado Nuevo Bambamarca, jurisdicción del **Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín**.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año 2025, aprobó el apoyo social con el importe de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) mensuales, para el pago de un (01) Docente para el Nivel Inicial de la **Institución Educativa Inicial N° 121 del Centro Poblado Nuevo Bambamarca**, jurisdicción del Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, a partir del mes de **JUNIO a DICIEMBRE** del año 2025.

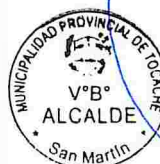
Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo social con el importe de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) mensuales, para el pago de un (01) Docente para el Nivel Inicial de la **Institución Educativa Inicial N° 121 del Centro Poblado Nuevo Bambamarca**, jurisdicción del Distrito de **Tocache**, Provincia de **Tocache**, Departamento de **San Martín**, a partir del mes de **JUNIO a DICIEMBRE** del año **2025**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Tocache, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA
ALCALDE